



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 25 NOV 2015

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 54-2015-GRA/GR-GG

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL del Acta de Conciliación N° 82-2015-CCEP/AYAC, de fecha 26 de octubre del 2015, firmantes por el Sr. IGOR ORESTES SOLIS VILLANUEVA, Representante Legal del CONSORCIO ARGUEDAS y el Representante del Gobierno Regional de Ayacucho, Lic. Adm. ABDUL FALCONI ROMANI, con facultades y atribuciones de conciliar, delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2015-GRA/GR, con relación al estado situacional de la obra "RECUPERACIÓN DE LA I.E JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO", se precisa en el numeral 3) que la entidad, dejara sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 112-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 30 de setiembre de 2015, mediante la cual se dispone modificar la Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GRA/GR-ORADM, disponiéndose la aplicación de máxima penalidad al Consorcio por presunto incumplimiento; para estos efectos la entidad deberá emitir y notificar el acto resolutivo correspondiente, declarándola la ineficacia de la citada Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GRA/GG-GG-ORADM;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 112-2015-GRA-GRA/GG-ORADM, de fecha 30 setiembre del 2015, en su Artículo-Primero, ha dispuesto la aplicación de la máxima penalidad incurrida por parte del **Consortio Arguedas**, por incumplimiento de obligaciones correspondientes al 10% del monto del contrato y equivalente a la S/ 397,901.92 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Uno con 92/100 Nuevo Soles), además de los subcuentas pertinentes.

Que, conforme establece el Artículo 210 en el numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa, que todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR, de fecha 24 de julio 2015, se designa al Director del Sistema Administrativo III, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha – la Presidencia Ejecutiva Regional, hoy Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, delega las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad; siendo una de ellas la suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatorios de la Buena Pro, con las modificaciones posteriores que se incluyan;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N°112 -2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 30 de setiembre del 2015, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



ORADM/rcb

